



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚM. 44

SERIE 2021-2022

PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE JUNCOS, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN, QUE OTORQUE Y DESEMBOLSE UNA AYUDA COMO COMPENSACIÓN ADICIONAL, EXTRAORDINARIA Y NO RECURRENTE (“PREMIUM PAY”) POR LA CANTIDAD DE \$2,500.00, PARA AQUELLOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ELEGIBLES DEL MUNICIPIO DE JUNCOS, QUE HAN ESTADO LABORANDO DE FORMA PRESENCIAL DENTRO DEL PERÍODO DETERMINADO DURANTE LA EMERGENCIA DECRETADA POR EL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y EL MUNICIPIO DE JUNCOS COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y SUS VARIANTES, MEDIANTE EL USO DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN FISCAL Y ESTATAL Y LOCAL PARA EL CORONAVIRUS (CORONAVIRUS STATE AND LOCAL FISCAL RECOVERY FUNDS) DE LA LEY DEL PLAN DE RESCATE AMERICANO, LEY PÚBLICA 117-2 (“AMERICAN RESCUE PLAN ACT OF 2021”) (“ARPA”), Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” declara parte de su política pública, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, este Código Municipal provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal en asuntos que les permita cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un Gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones. El referido Código reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (i) de la Ley Núm. 107, antes citada, autoriza al Municipio a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Estatal y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones; el Artículo 1.008 (q) le autoriza a entrar en convenios con el gobierno federal y estatal para la prestación de cualesquiera servicios públicos; y el Artículo 1.008 (aa) establece que los municipios tendrán cualquier otro poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial; y de conformidad con el Artículo 1.039 (j), la Legislatura Municipal es responsable de aprobar los planes del área de Recursos Humanos del Municipio, los reglamentos, las guías, clasificación y escalas de pago que deban adoptarse para la administración del sistema de Recursos Humanos.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107, mencionada anteriormente, en su Artículo 1.008 (o), dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables. De igual forma el citado estatuto municipal reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 44
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 2

SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2021, se promulgó la Ley del Plan de Rescate Americano (“American Rescue Plan Act of 2021” (ARPA), bajo la Ley Pública 117-2. En lo particular, la Sección 9901 de la Ley ARPA enmendó el Título VI de la Ley del Seguro Social para agregar la Sección 602, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Estatal de Coronavirus, y la Sección 603, que establece el Fondo de Recuperación Fiscal Local de Coronavirus (Fondos de Recuperación Fiscal) cuales están destinados a brindar apoyo a las organizaciones estatales, locales, incluyendo municipios en respuesta al impacto del COVID-19 y en sus esfuerzos para contener COVID-19 en sus comunidades, residentes y negocios. La recuperación fiscal los fondos se basan y amplían el apoyo brindado a estos gobiernos durante el último año, incluso a través de la Ley conocida como “Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security Act” y el Coronavirus Relief Fund (CRF). Bajo la Ley ARPA y los Fondos de Recuperación Fiscal se proporciona una inyección sustancial de recursos para satisfacer las necesidades ante la pandemia y reconstruir una economía más fuerte y equitativa a medida que la isla se recupera ante la situación de la emergencia.

POR CUANTO: Bajo los Fondos de Recuperación Fiscal, en particular, la Sección 602 (c) (1) y 603 (c) (1), el Congreso proporcionó a los gobiernos estatales y municipales, así como a otros organismos con importantes recursos para responder a la emergencia de salud pública COVID-19 y sus impactos económicos a través de cuatro (4) categorías de usos elegibles; o sea, la Ley ARPA establece que los fondos pueden usarse:

- a) Para responder a la emergencia de salud pública o sus impactos económicos negativos, incluyendo asistencia a hogares, pequeñas empresas y organizaciones sin fines de lucro, o ayuda a industrias afectadas como el turismo, los viajes y la hostelería.
- b) Responder a los trabajadores que realizan labores esenciales durante la emergencia de salud pública por el COVID-19 al proporcionar una ayuda (“Premium Pay”) para los trabajadores elegibles.
- c) Por la prestación de servicios gubernamentales en la medida de la reducción de ingresos por la emergencia de salud pública COVID-19 en relación con los ingresos recaudados en el último año fiscal completo antes de la emergencia.
- d) Realizar las inversiones necesarias en infraestructura de agua, alcantarillado o banda ancha.

POR CUANTO: Con la aprobación de la Ley ARPA, el Congreso reconoció el papel fundamental de permitir el uso elegible de fondos para proporcionar “Premium Pay” a trabajadores elegibles que realizan trabajos esenciales durante la emergencia de salud pública por el COVID-19. En particular, la Sección II.B del estatuto, sobre “Premium Pay”, proporciona fondos para los trabajadores que han sido y continúan realizando las operaciones esenciales en los sectores de infraestructura, incluidos los que son fundamentales para proteger la salud y bienestar de sus comunidades.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 44
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 3

SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

POR CUANTO: El Municipio de Juncos preocupado ante la emergencia del COVID-19, ha tomado una serie de medidas preventivas con el objetivo de minimizar la propagación de los contagios del COVID-19 en toda la población del Municipio de Juncos, protegiendo a nuestros ciudadanos. Para mantener los servicios esenciales a la comunidad y la sana administración de los asuntos públicos, el Municipio requirió que la mayor parte de sus funcionarios y empleados se mantuvieran laborando físicamente en sus puestos ordinarios a pesar de la declaración de emergencia por la Pandemia del COVID-19 promulgada por el Gobierno de Puerto Rico el 12 de marzo de 2020 y la Declaración Presidencial EM-3452 del 13 de marzo de 2020, y la Declaración de Desastre de FEMA DR 4493 del 27 de marzo de 2020. Estos funcionarios y empleados municipales debido a su compromiso con los servicios que ofrece el Municipio a los ciudadanos se han mantenido ejerciendo sus funciones.

POR CUANTO: Hay servicios esenciales que debido a su necesidad e importancia no se pueden paralizar porque la falta de estos servicios representaría un riesgo a la salud pública ante la pandemia del Coronavirus. Por lo tanto, hay funcionarios y empleados municipales que han trabajado de forma ágil y efectiva, aportando su esfuerzo para el bienestar de nuestro pueblo de Juncos durante el periodo de la emergencia. El Municipio y la comunidad tienen una deuda con estos servidores, ya que han arriesgado su salud y la de sus familiares para poder ofrecer los servicios esenciales a los residentes de Juncos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Juncos reconoce el trabajo y sacrificio que han realizado y continúan realizando de forma presencial aquellos funcionarios y empleados municipales de las diferentes dependencias del Municipio desde el inicio del periodo de la emergencia del COVID-19, cual han puesto en peligro su salud para cumplir las necesidades de las comunidades y residentes. Por lo tanto, es menester otorgar una ayuda como compensación adicional extraordinaria de carácter no recurrente "Premium Pay" para aquellos funcionarios y empleados municipales del Municipio de Juncos que han estado laborando de forma presencial dentro del periodo determinado, durante la emergencia decretada por el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de Juncos, como consecuencia de la Pandemia del COVID-19, mediante el uso de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus de la Ley ARPA.

POR CUANTO: El municipio cuenta con empleados que su ingreso es mayor a lo establecido para cualificar para el Premium Pay y empleados que se encuentren bajo licencia sin paga y que estén sirviendo como empleados de confianza en el Municipio Autónomo de Juncos que tampoco son elegibles bajo estas guías. No obstante, estos empleados trabajaron arduamente durante y hasta el día de hoy con todo lo relacionado a la pandemia de COVID19, por lo que se hace meritorio esta compensación. A tenor con esta información la directora de Finanzas ha logrado identificar del presupuesto operacional los fondos necesarios para cubrir a dichos empleados de confianza que sobrepasan el salario de los \$40,000.00 anuales y aquellos que se encuentran bajo licencia sin paga con los mismos beneficios que recibirán los empleados que sean elegible bajo el "Premium Pay."



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 44
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 4

SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2021 LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se **AUTORIZA**, al Municipio de Juncos, a través de su alcalde, Hon. Alfredo Alejandro Carrión, a que desembolse una ayuda como compensación adicional extraordinaria no recurrente ("Premium Pay") por la cantidad de \$2,500.00 para aquellos funcionarios y empleados elegibles del Municipio de Juncos, que han estado laborando de forma presencial dentro del periodo determinado durante la emergencia decretada por el Gobierno de Puerto Rico y el Municipio de Juncos, como consecuencia de la Pandemia del COVID-19 y sus variantes, mediante el uso de los Fondos de Recuperación Fiscal Estatal y Local para el Coronavirus (Coronavirus State And Local Fiscal Recovey Funds) de la Ley del Plan de Rescate Americano, Ley Pública 117-2 ("American Rescue Plan Act Of 2021" (ARPA), a los fines de responder a los empleados elegibles que realizaron trabajos esenciales en el Municipio ante el riesgo de estar expuestos a ser contagiados por el COVID-19 y a su vez, exponer a su núcleo familiar a ser contagiado.

SECCIÓN 2DA: Se **AUTORIZA**, el pago del "Premium Pay", como ayuda a los funcionarios y empleados municipales elegibles, se tendrá que realizar de conformidad con lo dispuesto en esta Resolución. A estos fines, para que un empleado pueda recibir la ayuda de "Premium Pay", se establecen los siguientes criterios y requisitos para determinar si un empleado es elegible:

1. Serán elegibles para obtener el pago de la Compensación Especial Adicional Extraordinaria "Premium Pay", todos los empleados y funcionarios del Municipio de Juncos que cumplan con los siguientes requisitos básicos:
 - a) Se trate de empleados esenciales elegibles, según se detallan más adelante en esta Resolución, disponiéndose que toda tarea, labor, ejercicio, trabajo realizado, expone o haya expuesto al empleado al contagio con el COVID -19.
 - b) El Trabajo esencial realizado corresponde a empleados que estuvieron y están físicamente presentes en el lugar de trabajo. La determinación de trabajo esencial debe ser consistente con las funciones municipales realizadas durante la emergencia de la Pandemia. No cualifica para la ayuda el personal que brindó servicios de manera remota, incluyendo teletrabajo u otro mecanismo no presencial, que no haya estado expuesto a los embates de la Pandemia.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 44
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 5

SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

2. A los fines de esta Resolución, el término “Trabajo Esencial” tendrá la siguiente definición:
 - a) Realizar funciones críticas en la continuidad de operaciones municipales esenciales y necesarias de forma presencial para salvaguardar la salud pública y el bienestar de los residentes de Juncos.
 - (1) A los fines del inciso (a), “funciones críticas” se entenderá, pero no se limita a, todas aquellas funciones necesarias durante la respuesta y prevención a la emergencia del COVID-19, en los servicios de desinfección, servicios a los envejecientes y a ciudadanos de escasos recursos, repartición de alimentos, agua potable y otros suministros de primera necesidad; implantación y ejecución de medidas de salud y seguridad, recogido de desperdicios, entre otras funciones esenciales en la continuidad de operaciones municipales para el bienestar de las comunidades contra el COVID-19.
 - b) Los empleados elegibles que recibirán el pago de “Premium Pay”, dado a su exposición y riesgo a sus funciones del puesto y trabajos realizados en el Municipio y que aún continúan realizando durante la emergencia del COVID-19.
3. Para propósito de conceder la ayuda del “Premium Pay” los empleados elegibles deberán haber trabajado un mínimo de quinientas (500) horas directas trabajadas de manera presencial realizando Trabajo Esencial en el Municipio. Se dispone que el periodo de Trabajo Esencial realizado comprenderá desde el 1 de junio de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.
4. Para efectos de la presente Resolución se considerarán los funcionarios y empleados municipales, todo el personal que comprende el servicio público en el Municipio de Juncos; es decir, personal de confianza, regulares, transitorios e irregulares, cuya clasificación de puesto esté comprendida en la Reglamentación de Personal vigente en el Municipio de Juncos.
5. El Pago de “Premium Pay”, será una cantidad fija de \$2,500.00, según se dispone a continuación y será adicional a los salarios y la remuneración ya recibida por el empleado elegible.
6. Los Empleados que su ingreso sea mayor a los \$40,000.00 y que cumplan con todos los requisitos de esta resolución, se autoriza a la directora de Finanzas a identificar el presupuesto necesario de los fondos operacionales para poder otorgar el Premium Pay a estos empleados.



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 44
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 6

SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

7. Los empleados que hayan recibido el Premium Pay por parte del Gobierno Central, entiéndase; empleados del Departamento de Salud Municipal y Centro de Cuidado Diurno del Valenciano solo recibirán la cantidad de \$500.00 para de esta forma completar la cantidad aprobada por el alcalde.
8. Los empleados que se encuentren bajo licencia sin paga de otras agencias y que estén sirviendo activamente como empleados de confianza u otra categoría en el Municipio Autónomo de Juncos serán elegibles bajo estas guías. No obstante, estos empleados trabajaron arduamente durante y hasta el día de hoy con todo lo relacionado a la pandemia de COVID19, por lo que se hace meritorio esta compensación, la directora de Recursos Humanos validara mediante evidencia de las agencias que el o los empleados pueden cualificar para recibir el pago. A tenor con esta información la directora de Finanzas ha logrado identificar del presupuesto operacional los fondos necesarios para cubrir a dichos empleados.
9. Es condición indispensable que el empleado se encuentre activo laborando en el Municipio al momento del otorgamiento del incentivo, o este dentro las excepciones antes mencionadas.
10. Aquellos empleados que por razones de traslados a otras Entidades Gubernamentales, ya sea Gobierno Municipal o Gobierno Central donde no haya una desvinculación del servicio y sea elegible será compensado para recibir el Premium Pay.

SECCIÓN 3RA: El desembolso de “Premium Pay”, no estará sujeto a retención en el origen por concepto de contribución sobre ingresos por estar excluido del ingreso bruto para propósitos de contribución sobre ingresos, incluyendo la contribución básica alterna o la contribución alternativa mínima, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 57-2020 Artículo 5, conocida como “Ley Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19”.

SECCIÓN 4TA: Se dispone que la directora del Departamento de Recursos Humanos preparará la documentación necesaria para que el Departamento de Finanzas proceda con el desembolso “Premium Pay” para los funcionarios y empleados municipales que sean elegibles, incluyendo el listado de los empleados con sus respectivos puestos, según la Sección precedente de esta Resolución y será responsable de emitir una certificación a estos fines.

SECCIÓN 5TA: La directora de Finanzas deberá Conservar evidencia del desembolso realizado durante el período de diez (10) años. Y emitirá una certificación sobre el uso correcto y legal de los fondos utilizados para la ayuda de “Premium Pay”.

SECCIÓN 6TA: El Municipio deberá cumplir fiel y estrictamente con los propósitos, condiciones y parámetros aplicables al uso de los contenidos en el Reglamento Final Interino (Interim Final Rule, IFR) del Departamento del



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 44
PRESENTADA POR: ADMINISTRACIÓN
PÁGINA 7

SERIE 2021-2022
SESIÓN EXTRAORDINARIA

Tesoro Federal (U.S. Department of the Treasury) y de acuerdo con la ley, los reglamentos, guías e instrucciones aplicables en derecho y los parámetros de política pública establecida en esta Resolución. El Municipio velará porque no se discrimine en la concesión de la ayuda como compensación adicional extraordinaria "Premium Pay" a todo aquel empleado elegible que tenga derecho a la ayuda de conformidad con esta Resolución.

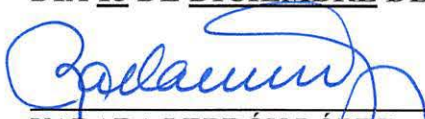
SECCIÓN 7MA: La directora de Finanzas del Municipio de Juncos tomará las medidas necesarias, para cumplir con el Artículo 2.095 (d) del Código Municipal de Puerto Rico, relativo a los procedimientos y controles fiscales. Esto incluye el establecer el fondo y cuentas que sean necesarios y convenientes para identificar, rastrear, monitorear y auditar el uso de los fondos dentro de la contabilidad municipal; y generar los informes que se requieran por ley, reglamento, Resolución o por las guías federales aplicables a la ayuda. La Oficina del Contralor de Puerto Rico, el Inspector General Federal y cualquier otra autoridad fiscalizadora competente tendrá acceso inmediato a las cuentas y a toda la documentación que se genere con su implantación, sea esta física o digital.

SECCIÓN 8VA: Se AUTORIZA, al alcalde o a su representante autorizado a suscribir todo el documento y realizar aquellas gestiones necesarias o convenientes; establecer cualquiera condiciones particulares o específicas adicionales para la administración del "Premium Pay" y a solicitar cualquier información necesaria.

SECCIÓN 9NA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, y que si cualquier sección, párrafo, oración o disposición que fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

SECCIÓN 10MA: Copia de esta Resolución debidamente certificada será enviada a la Oficina del Alcalde, Administración, Finanzas, Auditoría Interna, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF), Secretaría de la Gobernación para Asuntos Municipales, Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2021.


YADARA LEBRÓN LÓPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


CARMEN A. COLLAZO GARAY
SUB-SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, HOY 17 DE DICIEMBRE DE 2021.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Yadara Lebrón López
Presidenta

CERTIFICACIÓN

Yo, **CARMEN A. COLLAZO GARAY**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 44, SERIE 2021-2022**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2021 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

HON. JUANITA TORRES PEÑA

HON. CARLOS GONZALEZ CAY

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -15-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 17 de diciembre de 2021.

CARMEN A. COLLAZO GARAY
SUB-SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL